



MinTrabajo
República de Colombia

1 8 0 4 4 8 -

Prosperidad
para todos

E- 1 0 1 7

Bogotá D.C, 19 de Noviembre de 2012. **21 NOV. 2012**

Doctora
NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
VICEPRESIDENTE DE GESTION Y OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas para la celebración de operaciones a través del mercado de compras públicas

Respetada doctora:

En aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.1 a 3.2.1.2.13 del Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen y resulten aplicables y en la resolución No. 2842 del 19 de noviembre de 2012¹ expedidas por el Ministerio del Trabajo, en adelante "la Entidad", actuando en mi calidad de Secretaria General, nombrada mediante decreto No. 4405 del 18 de noviembre de 2011 expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio del presente escrito manifestamos la intención de contratar por medio de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de adquisición en bolsa de productos, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa", en consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar una (1) sociedad comisionista miembro de la Bolsa, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente carta de intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La adquisición de equipos de cómputo portátiles e impresoras y entrega e instalación de los mismos para el Ministerio del Trabajo.

Bien	Cantidad Mínima
Computadores Portátiles	376 ✓
Impresoras Laser de Red	26 ✓
Impresoras Laser Multifuncionales	100 ✓

¹ Debe incluirse el número del acto administrativo mediante el cual se abre el proceso de selección abreviada, a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio Por cantidad [X]

Bien	Cantidad Mínima	Modalidad de puja
Computadores Portátiles	376	Cantidad
Impresoras Laser de Red	26	Cantidad
Impresoras Laser Multifuncionales	100	Cantidad

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de 1% sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

El porcentaje anterior SI incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16%	IVA de la comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada.
2. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.



MinTrabajo
República de Colombia
1 8 0 4 4 8 -

**Prosperidad
para todos**

2 - 1017

21 NOV. 2012

4. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, el comisionista seleccionado deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionado:

- 4.1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista seleccionada.
- 4.2. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
- 4.3. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 4.4. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
- 4.5. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
- 4.6. Autorización expresa para el representante legal, para suscribir contrato de comisión con la Entidad por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.
- 4.7. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
- 4.8. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

5. Pago de costos asociados a la operación

Carrera 14 No 99 – 33 Teléfonos 4893900 – 4893100
Bogotá D.C., Colombia
www.mintrabajo.gov.co
Nit. 830115226-3

[Handwritten signature]



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y asiento en Cámara, serán pagados por la sociedad comisionista seleccionada en el plazo establecido por dichas entidades para tal efecto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52412 del 26 de Octubre de 2012, por valor total de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$1.633.000.000,00) M/Cte.**

Dentro del valor señalado se encuentran incluidos:

- 6.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 6.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 6.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Cámara;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.

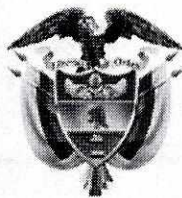
Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 3.2.1.2.4 del Decreto 734 de 2012.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad Estatal, será de:

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$1.389.997.386.

El cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizara por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:



MinTrabajo
República de Colombia

Prosperidad
para todos

21 NOV. 2012

160448 - - 1017

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
16%	IVA del producto

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normativa vigente.

7. Operaciones a realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de tres (3) sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

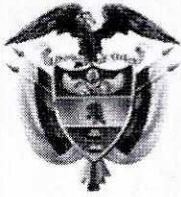
A la presente Carta se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor.

Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

8. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 8.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 8.2. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.
- 8.3. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.
- 8.4. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad.

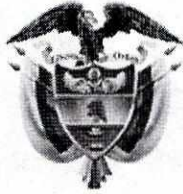


- 8.5 Certificación del pago de seguridad social, riesgos profesionales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
- 8.6 No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.
- 8.7 Encontrarse inscrito en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

9. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1.2.8 del Decreto 734 de 2012, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- 9.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del (20%) del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 9.2. Salarios y Prestaciones Sociales por valor asegurado del (20%) del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.
- 9.3 Responsabilidad civil extracontractual por valor asegurado del 5% del valor del contrato de comisión (valor estimado de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato.



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

21 NOV. 2012 180448 - - 1017

Adicionalmente los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI–.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

10. Plazo Contrato de Comisión

El contrato de comisión que la entidad estatal suscriba con la sociedad comisionista que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de tres [3] meses.

11. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se somete en todos sus términos, al MODELO DE CONTRATO DE COMISIÓN fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al de la Cámara, entidad a través de la cual se realiza la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

β



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Manifiesto que realizaremos los trámites necesarios para la aceptación de la (s) factura (s) en los términos de los artículos 772 y siguientes del Código de Comercio, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes o servicios por parte de esta Entidad, y entregaremos el original de la factura debidamente firmado indicando únicamente la recepción del producto en el contenido de la misma, al vendedor del producto; autorizando expresamente que, en el caso de venta definitiva de facturas, sea revelada por cualquier medio la identidad de la Entidad, en los términos establecidos en los reglamentos y circulares de la Bolsa.

Cordialmente,

GLORIA LUCIA OSPINA SORZANO

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

Anexos: La ficha técnica de negociación provisional



MINISTERIO DEL TRABAJO
RESOLUCION No. 00002842

19 NOV 2012

Por la cual se ordena la apertura del proceso de la Selección Abreviada No. SA BP MT 003 – 2012

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 0734 de 2012, la Resolución de delegación de funciones No. 00005281 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, "Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones" reorganiza el Ministerio de la Protección Social y lo denomina Ministerio del Trabajo.
2. Que el artículo 7 de la ley en mención, ordena la reorganización del Ministerio de la Protección Social, como Ministerio del Trabajo, quien continuará cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes y será el responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
3. Que el Decreto 4108 de 2011 determina los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y en su artículo primero consagra como objetivos la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.
4. Que para el cumplimiento del objeto institucional descrito, la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial cuenta con un proyecto de inversión con gasto TIC (Tecnologías de información y comunicaciones), cuyo objeto general se traduce en fortalecer el sistema de inspección, vigilancia y control del trabajo mediante acciones preventivas correctivas y sancionatorias dirigidas al cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad social.
5. Que el Ministerio del Trabajo, requiere contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Bolsa de Productos, la adquisición de los siguientes bienes, cuyo objeto consiste en :

Objeto de la Negociación: La adquisición a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de equipos de cómputo portátiles e impresoras, incluyendo entrega de los bienes a adquirir en las ciudades y municipios establecidos y realizar la instalación y pruebas de funcionamiento correspondientes para el Ministerio del Trabajo de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación

[Firma manuscrita]

2011/11/19
11:05

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

La negociación se realizará por la modalidad de puja por cantidad, por el total del presupuesto.

Los bienes a adquirir son:

Bien	Cantidad Mínima	Modalidad de puja	Presupuesto de Compra
Computadores Portátiles	376	Cantidad	\$1.170.283.469
Impresoras Laser de Red	26	Cantidad	\$ 64.541.503
Impresoras Laser Multifuncionales	100	Cantidad	\$ 155.172.414

Que se elaboraron los estudios y documentos previos en los cuales se analizó la necesidad y oportunidad de adquirir los bienes antes descritos y se han establecido los requisitos mínimos exigidos para adelantar el presente proceso de selección, según lo señalado en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012.

Que el artículo 3.2.1.2., del Decreto 734/2012, denominado *Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*, establece que: "Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos"

Que en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su literal A) estableció como causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades mediante el procedimiento de adquisición en Bolsa de Productos; siendo un procedimiento de selección objetivo previsto para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que en los artículos 3.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección II del Capítulo II, del Decreto 734 de 2012, se consagra el régimen legal aplicable para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante la modalidad de Bolsas de Productos.

Que en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012, establece que en lo no previsto en el mismo, el régimen aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuenta de entidades estatales a través de Bolsas de Productos, será el contenido en las disposiciones legales sobre los mercados de tales bolsas y reglamentos de éstas.

En este sentido, la formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que por cuenta de las entidades estatales se realicen dentro del foro de negociación de estas bolsas se regirán por tales disposiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, el procedimiento de adquisición a través de Bolsa de Productos, no requiere publicación en el SECOP.

Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida, cuenta con la infraestructura técnica y logística requerida, además mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.

Que el artículo 3.2.1.2.6 del Decreto 734 de 2012, establece que la selección objetiva de los comisionistas de las entidades estatales, se realizará previa solicitud a la bolsa, formulada por la entidad, en la rueda de negocios de la bolsa correspondiente, mediante un procedimiento competitivo basado en la cantidad, el cual se llevará a cabo de conformidad con los reglamentos internos de la bolsa.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada No. de 2012.

Que existen los recursos financieros para atender los compromisos que se generaran con la Selección Abreviada No. S.A.B.P. MT 003 – 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52412 del 26 de Octubre de 2012, por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$1.633.000.000,00) MCTE, incluidos los costos totales de la operación bursátil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada SA BP MT 003 – 2012, por el procedimiento de Bolsa de Productos cuyo objeto es: La adquisición a través de la BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de equipos de cómputo portátiles e impresoras, incluyendo entrega de los bienes a adquirir en las ciudades y municipios establecidos y realizar la instalación y pruebas de funcionamiento correspondientes para el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ficha Técnica de Negociación y el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contratar la adquisición de los bienes señalados en la Ficha Técnica de Negociación de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, entidad autorizada para adelantar este tipo de procesos, para lo cual se suscribe la respectiva carta de intención.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio del Trabajo, ha determinado un presupuesto oficial máximo hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES PESOS (\$1.633.000.000,00) MCTE, incluidos los costos totales de la operación bursátil.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.1.2.1 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio del Trabajo, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BMC - BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en consecuencia se surtirá el cronograma establecido en dicho reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, se encuentran disponibles para su consulta desde la fecha de apertura del proceso, en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelantan las entidades, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.2 del Decreto 734 del 2012

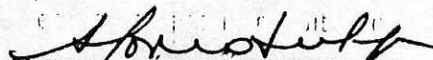
ARTÍCULO SÉPTIMO No obstante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, relacionado con la publicidad de los documentos, el Ministerio del Trabajo, publicará en la página web de la entidad los documentos contractuales correspondientes al presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

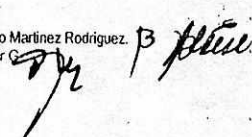
Dada en Bogotá D.C., el

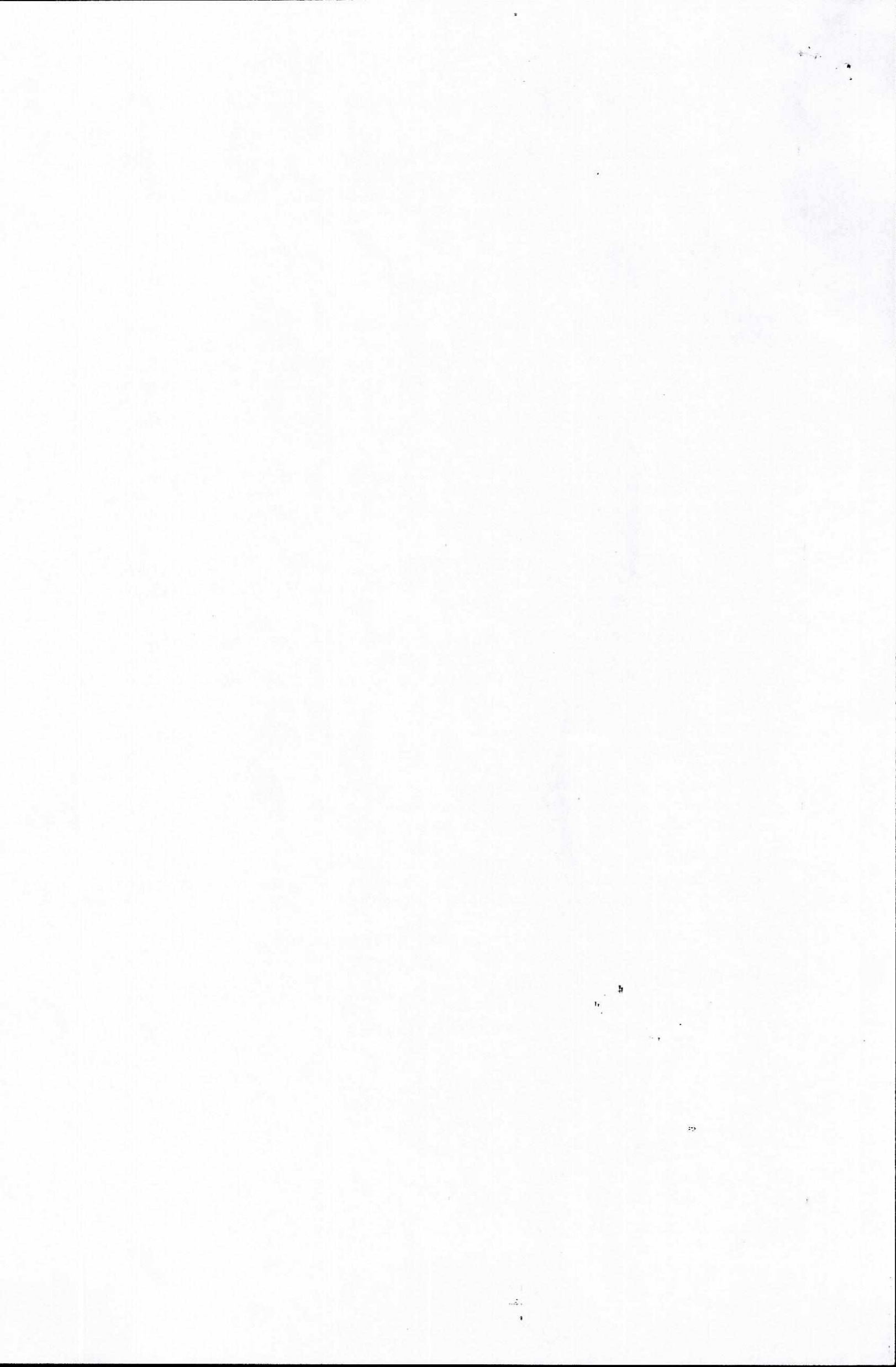
19 NOV 2012

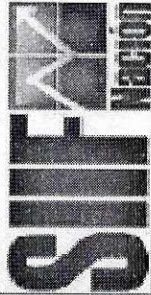
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA OSPINA SORZANO
Secretaria General

Proyectó: Driana S.
Revisó: Jose Bernardo Martinez Rodriguez.
Aprobó: Maria del Pilar







Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhcmendoza Claudia Patricia Mendoza Rojas
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2012-10-26-04:53 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	52412	Fecha Registro:	2012-10-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1.633.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.633.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	1.633.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	53112	Fecha Registro:	2012-10-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
000 MPS - GESTION GENERAL	C-520-1300-4 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO EN COLOMBIA. NACIONAL- PREVIO CONCEPTO DNP	Nación	11	CSF	N	1.633.000.000,00	0,00	1.633.000.000,00	1.633.000.000,00
Total:						1.633.000.000,00	0,00	1.633.000.000,00	1.633.000.000,00

Objeto:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PORTATILES E IMPRESORAS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES

Firma Responsable

